



RESOLUCION **743**
EXENTA N°
SANTIAGO, - **6 JUL 2007**

VISTOS:

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don, **ERNESTO ANTONIO ROZAS ESCOBAR** Rut **5.265.029-1**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**Jornalero y Barretero**", para el empleador **Sebastián Callejas, Mina Graciela - Freirina** con la finalidad de obtener el derecho a su pensión de Vejez.
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Atacama contenido en el Informe Técnico N° 093 de 20/04/07, y remitido al INP por medio de Of. N° 911, del 20 de abril de 2007, según el cual la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El envío del expediente, de la Dirección Regional INP Valparaíso mediante Oficio Ord. N° 346, del 23 de mayo de 2007, complementado por Ord. D.R.N° 390 del 13 de junio 2007, que contiene el Informe Legal respectivo y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento**, desarrollada para el empleador **Sebastián Callejas, Mina Graciela - Freirina**, conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letra a) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, por ser una actividad de minería,



RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **ERNESTO ANTONIO ROZAS ESCOBAR**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de "Jornalero - Barretero", desarrollada para el empleador **Sebastián Callejas - Mina Graciela-Freirina**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener su derecho a jubilar por vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de dos años por cada cinco de faenas, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Valparaíso, Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Vallenar, al SEREMI de Salud Región Atacama, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION

PREVISIONAL


MVEW/ /MIPJ /HMJ
TP Ernesto Rozas Escobar